

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

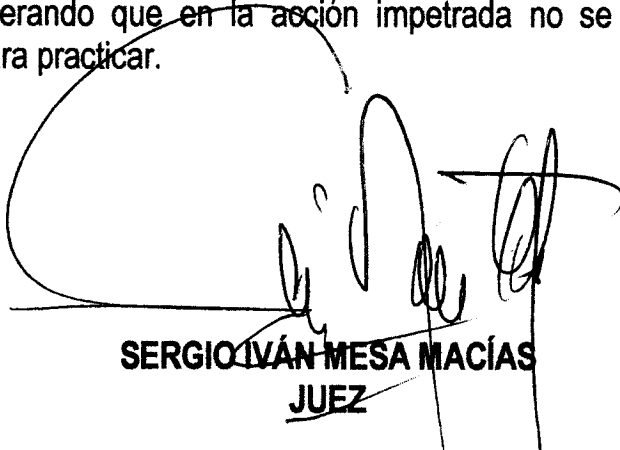
Bogotá D.C., 02 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00215-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Adecúese el poder conferido teniendo en cuenta que en este no se hace mención expresa de que la demanda se dirige contra la NUEVA EPS S.A., así como sí se alude a la institución prestadora de salud encartada.
2. Acredítese la existencia y representación de las demandadas, actualizado con expedición no mayor a 30 días.
3. Ajústese el acápite de juramento estimatorio y estimación de la cuantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, y en la forma memorada en las pretensiones elevadas en la demanda, respecto de los perjuicios patrimoniales.
4. Adelántese la notificación de la presente demanda al extremo pasivo, siguiendo las indicaciones referidas en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, considerando que en la acción impetrada no se solicitaron medidas cautelares para practicar.

Notifíquese


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	66
05 OCT. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

CARV